



Al despacho del señor Juez, la presente demanda verbal REIVINDICATORIA, informándole que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvese proveer. Septiembre 22 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra

Ortega

Soledad, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

CLASE DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACION : 2020-00109-00
DEMANDANTE : INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A INURBALES S.A
DEMANDADO : DELMIS OROZCO OROZCO

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el despacho a revisar si hubo o no subsanación de la demanda por parte de la demandante INURBALES S.A a través de apoderado judicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 10 de marzo de 2020, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A INURBANAS contra DELMIS OROZCO OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ac51f4269ad937ddfffb946f05db8585aa058555f2d8a651f8538e60552b697

Documento generado en 22/09/2020 05:26:33 p.m.